



Asamblea General

Distr. general
9 de diciembre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Temas 131 y 132 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011

Facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto

Informe del Secretario General

Resumen

La Asamblea General, en la sección III de su resolución 60/283, decidió otorgar al Secretario General, a título experimental, facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto de los bienios 2006-2007 y 2008-2009 para contraer compromisos por un máximo de 20 millones de dólares de los Estados Unidos en cada bienio con el fin de sufragar necesidades relacionadas con designaciones y necesidades no relacionadas con puestos y atender así a las cambiantes necesidades que se plantearan a la Organización en la ejecución de los programas y actividades encomendados. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de esa resolución, estaba previsto que las facultades discrecionales se ejercieran con arreglo a una serie de principios determinados.

En el párrafo 10 de la resolución 60/283 se pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones un informe amplio sobre la ejecución del experimento que le permitiera examinarlo y adoptar una decisión definitiva sobre su continuación. El presente informe es consecuencia de esa solicitud.

El Secretario General propone que, con algunas modificaciones, se mantenga el mecanismo de ejercicio de facultades discrecionales limitadas como procedimiento establecido.



I. Introducción

1. Tras la aprobación del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1) y la reafirmación por la Asamblea General de la función del Secretario General como más alto funcionario administrativo de la Organización, de conformidad con el Artículo 97 de la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea le pidió que sometiera a su examen propuestas relativas a las condiciones y las medidas necesarias para que el Secretario General cumpliera con eficacia sus funciones directivas. Se han presentado varias propuestas de reforma para que la Asamblea las examine, entre ellas propuestas orientadas a que los recursos financieros y humanos de que dispone la Organización se utilicen con mayor eficiencia y, de esa forma, se cumplan mejor sus principios, objetivos y mandatos.

2. En ese sentido, la Asamblea General decidió, en la sección III de su resolución 60/283, otorgar al Secretario General, a título experimental, facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto de los bienios 2006-2007 y 2008-2009 para contraer compromisos por un máximo de 20 millones de dólares de los Estados Unidos en cada bienio con el fin de sufragar necesidades relacionadas con designaciones y necesidades no relacionadas con puestos y atender así a las cambiantes necesidades que se plantearan a la Organización en la ejecución de los programas y actividades encomendados, respetando en todo momento los principios concretos enunciados en el párrafo 8 de la misma resolución.

3. Durante los bienios 2006-2007 y 2008-2009, el Secretario General ha ejercido estas facultades discrecionales y, en el contexto de los informes primero y segundo sobre la ejecución, ha informado de ello a la Asamblea General por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, tal como dispuso la Asamblea General en el párrafo 9 de su resolución 60/283.

4. En atención a la solicitud de la Asamblea General de que se le informe del ejercicio de las facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto, en el presente informe se abordan las cuestiones planteadas por la Asamblea y se propone la continuación del mecanismo con alguna modificación.

II. Facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto

A. Antecedentes de la aprobación de la disposición

5. En el párrafo 11 de su resolución 60/246, la Asamblea General reconoció la necesidad de que el Secretario General gozara de ciertas facultades discrecionales con respecto a la ejecución del presupuesto, dentro de los límites de unos parámetros definidos que habría de acordar la Asamblea General, junto con mecanismos claros para rendir cuentas a la Asamblea del ejercicio de dichas facultades discrecionales.

6. A ese respecto, la Asamblea General, en la sección III de su resolución 60/283, decidió otorgar al Secretario General facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto de los bienios 2006-2007 y 2008-2009, tal como se indicaba en el párrafo 2 del presente documento.

7. Esas facultades discrecionales se otorgaron partiendo de la hipótesis de que las actividades correspondientes se financiarían mediante compensaciones procedentes de economías determinadas y logradas en cada bienio, incluso mediante un uso y asignación eficientes de los recursos, dentro del nivel de consignaciones autorizado, según se indicaba en los informes sobre la ejecución. Se esperaba que las facultades discrecionales se ejercieran con arreglo a los nueve principios siguientes:

a) El experimento no se utilizaría para gastos imprevistos y extraordinarios autorizados respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad;

b) El experimento no supondría ningún cambio en las políticas de gestión de los recursos humanos de la Organización;

c) El proyecto de presupuesto por programas seguiría siendo el instrumento principal de que se valdría el Secretario General para establecer los recursos y necesidades de personal de la Organización, incluidas las necesidades para todas las propuestas de reforma acordadas por los Estados Miembros;

d) El experimento no obstaría en absoluto para que el Secretario General solicitara puestos adicionales en el curso del experimento;

e) El experimento no se aplicaría en el cumplimiento de resoluciones de la Asamblea General en que se pidiera que las decisiones se ejecutaran “dentro de los límites de los recursos existentes”;

f) El experimento no supondría cambio alguno en las disposiciones que regían el uso del fondo para imprevistos;

g) Las facultades se ejercerían con la anuencia previa de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto cuando el total utilizado superara los 6 millones de dólares por bienio;

h) El experimento no modificaría las prioridades de la Organización acordadas por la Asamblea General;

i) La utilización de los fondos prevista en el marco del experimento se regiría por el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

B. Aplicación del mecanismo en 2006-2007 y 2008-2009

8. Como se pedía en la resolución 60/283 de la Asamblea General, se ha informado del ejercicio de las facultades discrecionales otorgadas al Secretario General en el contexto de los informes primero y segundo sobre la ejecución del presupuesto de cada bienio. Sin embargo, en el caso del bienio 2006-2007, la necesidad de establecer los criterios de definición de las necesidades cambiantes de conformidad con los principios enunciados en la resolución 60/283 hizo que durante el primer año, 2006, no se recurriera al mecanismo, tal como se explica en el primer informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2006-2007 (A/61/593). En el anexo del presente informe se describen las modalidades de uso de las facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto.

9. En 2007, una vez establecidas las modalidades, se recurrió al mecanismo de ejercicio de las facultades discrecionales limitadas en varios casos, expuestos en el segundo informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2006-2007

(A/62/575, párrs. 33 a 38). En concreto, se previeron necesidades presupuestarias en dos casos:

a) Se necesitó una suma de 5,3 millones de dólares para elaborar y ejecutar los planes de preparación relativos a la cepa virulenta de la gripe aviar llamada A(H5N1) y su capacidad de causar una pandemia de gripe humana a fin de garantizar que las Naciones Unidas estuvieran preparadas para esa pandemia. Esas necesidades sirvieron de base para encarar la integración de la planificación de la continuidad de las operaciones en las oficinas en Nueva York y para las oficinas fuera de la Sede y las comisiones regionales, así como la coordinación de la preparación y ejecución de un plan de capacitación del personal;

b) Además, se necesitó una suma de 4 millones de dólares para subsanar las deficiencias en materia de seguridad contra incendios en el edificio de la Secretaría señaladas por el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Nueva York. De esta suma, 500.000 dólares se absorbieron dentro de la sección 32 del presupuesto, Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de conservación. Se solicitó la anuencia de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para financiar los 3,5 millones de dólares restantes ejerciendo las facultades discrecionales limitadas, de conformidad con el apartado g) del párrafo 8 de la sección III de la resolución 60/283.

10. La redistribución conexas de las sumas destinadas a la preparación para encarar una pandemia de gripe aviar y las carencias en materia de normas contra incendios en la Sede se detalla por secciones del presupuesto en el cuadro 1.

Cuadro 1

Utilización de las facultades discrecionales en 2006-2007

<i>Sección del presupuesto</i>	<i>Utilización de las facultades discrecionales en 2006-2007</i>	
	<i>Pandemia de gripe</i>	<i>Adecuación a las normas contra incendios</i>
17. Desarrollo económico y social en África	23,1	–
18. Desarrollo económico y social en Asia y el Pacífico	93,8	–
20. Desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe	359,2	–
21. Desarrollo económico y social en Asia Occidental	57,0	–
27. Información pública	92,5	(3 500,0)
28A. Oficina del Secretario General Adjunto de Gestión	398,1	–
28C. Oficina de Gestión de Recursos Humanos	956,9	–
28D. Oficina de Servicios Centrales de Apoyo	1 603,8	–
28E. Administración, Ginebra	557,4	–
28F. Administración, Viena	530,0	–
28G. Administración, Nairobi	611,6	–
32. Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de conservación	–	3 500,0
33. Seguridad	(5 283,4)	–
Total	–	–

11. En el bienio 2008-2009 se hizo uso de las facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto, tanto en 2008 como en 2009, para abordar la financiación continuada de un equipo de proyectos dedicado a mantener el impulso y asegurar los progresos relativos a importantes tareas relacionadas con el sistema de planificación de los recursos institucionales, así como la preparación de las operaciones y la continuidad de las actividades en caso de que se produjera una crisis prolongada de pandemia de gripe humana. El uso de las facultades discrecionales en 2008 se comunicó en el primer informe del Secretario General sobre la ejecución (A/63/573, párrs. 35 a 43).

12. En cuanto al ejercicio de las facultades discrecionales limitadas en 2009, en atención a la solicitud de la Asamblea General en el segundo informe sobre la ejecución (A/64/545, párrs. 26 a 36) se ha incluido una explicación pormenorizada que se resume a continuación. Se han ejercido facultades discrecionales para abordar: a) la financiación continuada de un equipo de proyectos dedicado a mantener el impulso y asegurar los progresos relativos a importantes tareas relacionadas con el sistema de planificación de los recursos institucionales; y b) la preparación de las operaciones y la continuidad de las actividades en caso de crisis prolongada resultante de una pandemia de gripe. Esas necesidades se han atendido utilizando posibles economías relativas a puestos detectadas en relación con distintas secciones del presupuesto.

13. En lo que respecta al sistema de planificación de los recursos institucionales, el Secretario General presentó los pormenores de la propuesta de ejecución en las Naciones Unidas de un proyecto de planificación de los recursos institucionales (véase A/62/510/Rev.1). En su resolución 63/262, la Asamblea General aprobó una suma de 20 millones de dólares destinados al proyecto para el bienio 2008-2009 y pidió al Secretario General que satisficiera las necesidades del sistema de planificación con cargo al presupuesto ordinario, por la suma de 2.764.000 dólares, con los recursos generales consignados para el bienio 2008-2009 en el presupuesto ordinario, y que, cuando procediera, comunicara los gastos conexos en el segundo informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2008-2009. En consecuencia, las necesidades de 2.764.000 dólares con cargo al presupuesto ordinario se atendieron mediante el uso de las facultades otorgadas en la resolución 60/283.

14. En cuanto a la gestión de la continuidad de las operaciones, en particular en caso de pandemia de gripe, la Asamblea General examinó en marzo de 2009, durante la primera parte de la continuación de su sexagésimo tercer periodo de sesiones, el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas correspondientes a distintas secciones del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 en relación con la gestión de la continuidad de las operaciones (A/63/359 y Corr.1). En la parte III de su resolución 63/268, la Asamblea pidió al Secretario General, entre otras cosas, que presentara una propuesta plenamente justificada de los recursos necesarios relacionados con puestos y no relacionados con puestos en conexión con la labor sobre la gestión de la continuidad de las operaciones en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. No obstante, la Asamblea no aprobó para el bienio 2008-2009 recursos destinados a actividades de gestión de la continuidad de las operaciones. Como se comunicó en el contexto del primer informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2008-2009 (A/63/573, párrs. 37 a 41), la coordinación de las actividades y los planes de preparación para la continuación de las operaciones, incluso en caso de

que se produjera una pandemia, se financiaron en 2008 mediante el uso de las facultades discrecionales otorgadas al Secretario General en la resolución 60/283. En vista de que en 2009 no se habían consignado créditos para la continuación de las actividades relativas a la gestión de la continuidad de las operaciones, incluso en caso de que se produjera una pandemia, al respecto se utilizó el mecanismo previsto en la resolución 60/283. En consecuencia, para el bienio se destinó a esas actividades una suma de 8.556.100 dólares mediante el ejercicio de las facultades discrecionales otorgadas al Secretario General.

15. La redistribución conexas de las sumas destinadas durante el bienio 2008-2009 en su conjunto a las actividades financiadas mediante el ejercicio de las facultades discrecionales limitadas se detalla por secciones del presupuesto en el cuadro 2.

Cuadro 2

Uso de las facultades discrecionales limitadas en 2008-2009

(Miles de dólares EE.UU.)

Sección del presupuesto	Uso de las facultades discrecionales limitadas		
	Sistema de planificación de los recursos institucionales	Pandemia de gripe	Gestión de la continuidad de las operaciones ^a
2. Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	(1 382,0)	(422,2)	–
5. Operaciones de mantenimiento de la paz	–	–	(1 600,0)
9. Asuntos económicos y sociales	–	–	(1 500,0)
17. Desarrollo económico y social en África	–	215,8	(925,8)
20. Desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe	–	25,5	–
21. Desarrollo económico y social en Asia Occidental	–	8,3	(800,0)
23. Derechos humanos	–	(2 000,0)	–
27. Información pública	(1 382,0)	18,0	–
28A. Oficina del Secretario General Adjunto de Gestión	2 329,5	–	–
28C. Oficina de Gestión de Recursos Humanos	–	232,4	2 132,1
28D. Oficina de Servicios Centrales de Apoyo	434,5	1 438,7	465,3
28E. Administración, Ginebra	–	21,7	471,4
28F. Administración, Viena	–	150,3	–
28G. Administración, Nairobi	–	311,5	529,9
33. Seguridad	–	–	418,1
36. Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	–	–	809,0
Total	–	–	–

^a Cabe señalar que una suma de 1.308.100 dólares tomada en préstamo de los recursos relacionados con puestos se ha redistribuido dentro de las mismas secciones, que son la 17, Desarrollo económico y social en África (676.100 dólares), 18, Desarrollo económico y social en Asia y el Pacífico (86.400 dólares), 20, Desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe (236.000 dólares), 21, Desarrollo económico y social en Asia Occidental (213.700 dólares), y 28F, Administración, Viena (95.900 dólares).

16. Como se señalaba antes, se han ejercido las facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto con respecto a actividades que tienen, o en último término tendrán, consecuencias para todas las secciones del presupuesto. Además, se han aplicado los nueve principios, en particular a efectos de que el ejercicio de las facultades discrecionales no suponga cambios ni consecuencias para las políticas de gestión de los recursos humanos y de que se siga aplicando plenamente el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. Los recursos con los que se financia el uso de las facultades discrecionales limitadas proceden de las secciones del presupuesto que tras un análisis presentan indicios de retrasos en la contratación de personal con respecto a la plantilla aprobada y han comunicado gastos inferiores a lo previsto en la categoría de gastos relacionados con puestos. No obstante, aunque se ha aprovechado la suma en dólares infrautilizada en determinadas secciones del presupuesto, los directores de programas tienen la obligación de cubrir cuanto antes las vacantes de puestos aprobados por la Asamblea General de conformidad con los procedimientos de contratación establecidos.

C. Continuación del mecanismo de ejercicio de facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto

17. Sobre la base del análisis de la experiencia acumulada en el curso de los dos últimos bienios (2006-2007 y 2008-2009), el Secretario General ha llegado a la conclusión de que conviene mantener el mecanismo de facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto, por lo que propone a la Asamblea General que decida mantenerlo como procedimiento establecido incorporando en sus principios tres modificaciones.

18. Se propone a la Asamblea General que haga suya la continuación del mecanismo de ejercicio de las facultades discrecionales limitadas aumentando la cuantía de la correspondiente suma a 30 millones de dólares con el fin de atender las cambiantes necesidades que se planteen a la Organización en la ejecución de sus programas y actividades encomendados.

19. Se propone asimismo que, cuando la suma total utilizada supere los 10 millones de dólares por bienio, el Secretario General ejerza las facultades discrecionales con la anuencia previa de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

20. Se observa asimismo que, como se señala en el apartado e) del párrafo 8 de la sección III de la resolución 60/283, el experimento de ejercicio de facultades discrecionales limitadas no se aplicará en el cumplimiento de resoluciones de la Asamblea General en que se pida que las decisiones se ejecuten “dentro de los límites de los recursos existentes”. Aunque este principio puede aplicarse en líneas generales, cabe señalar que, observando la experiencia acumulada en los bienios 2006-2007 y 2008-2009, las actividades intersectoriales del tipo descrito que afectan a todas las secciones del presupuesto son ejemplos de una utilización posible de las facultades discrecionales limitadas. En consecuencia, se propone que se modifique igualmente el apartado e) del párrafo 8 de la resolución 60/283 para que quede reflejada esa utilización.

III. Conclusiones y recomendaciones

21. Como se indicaba en el presente informe, la utilización de las facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto durante los dos últimos bienios se ha centrado principalmente en necesidades de gestión institucional como la preparación para una posible pandemia de gripe, la adecuación a las normas contra incendios y la puesta en marcha del sistema de planificación de los recursos institucionales. Cabe señalar que estas actividades tienen efectos positivos en todas las secciones del presupuesto.

22. En vista de que, como se ha indicado antes, la experiencia hasta la fecha ha sido positiva, el Secretario General cree conveniente que se mantenga el mecanismo con leves modificaciones.

23. Al respecto, se pide a la Asamblea General que:

a) Apruebe la continuación del mecanismo de ejercicio de facultades discrecionales limitadas como procedimiento establecido incorporando las siguientes modificaciones:

i) El texto del párrafo 6 de la sección III de la resolución 60/283 de la Asamblea General se sustituiría por el siguiente:

“Decide otorgar al Secretario General facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto de cada bienio para contraer compromisos por un máximo de 30 millones de dólares de los Estados Unidos con el fin de sufragar necesidades relacionadas con designaciones y necesidades no relacionadas con puestos y atender así a las cambiantes necesidades que se planteen a la Organización en la ejecución de los programas y actividades encomendados”

ii) El texto del apartado e) del párrafo 8 de la sección III de la resolución 60/283 se sustituiría por el siguiente:

“Las facultades discrecionales no se ejercerán en el cumplimiento de resoluciones de la Asamblea General en que se pida que las decisiones se ejecuten “dentro de los límites de los recursos existentes”, excepto en casos de actividades de carácter intersectorial que afecten a la mayoría de las secciones del presupuesto”

iii) El texto del apartado g) del párrafo 8 de la sección III de la resolución 60/283 se sustituiría por el siguiente:

“Las facultades se ejercerán con la anuencia previa de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto cuando el total utilizado supere los 10 millones de dólares por bienio”

b) Solicite al Secretario General que le siga informando, por conducto de la Comisión Consultiva, en el contexto de los informes sobre la ejecución, acerca de la utilización de todos los compromisos contraídos en el contexto del procedimiento de facultades discrecionales limitadas, junto con las circunstancias pertinentes, así como sus efectos en la ejecución de los programas y la capacidad para atender a las necesidades cambiantes de la Organización.

Anexo I

Modalidades relativas al ejercicio por el Secretario General de las facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto

1. La Asamblea General, en su resolución 60/283, otorgó al Secretario General, a título experimental, facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto de los bienios 2006-2007 y 2008-2009.
2. La discrecionalidad otorgada al Secretario General consta de facultades para contraer compromisos por un máximo de 20 millones de dólares de los Estados Unidos en cada bienio con el fin de sufragar necesidades relacionadas con designaciones y necesidades no relacionadas con puestos y atender así a las cambiantes necesidades que se planteen a la Organización en la ejecución de los programas y actividades encomendados. Cabe señalar que las facultades discrecionales del Secretario General están limitadas a una suma de 6 millones de dólares y que, cuando la cuantía sea superior, será necesario dirigir una solicitud a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y recibir la consiguiente aprobación.
3. Cabe también señalar que el ejercicio de las facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto no comporta la utilización de fondos nuevos liberados por la Asamblea General (no hay nuevas consignaciones), sino la redistribución de economías “potenciales” en el marco de la ejecución del presupuesto por programas en su conjunto.
4. Cabe señalar que ya se dispone de distintos mecanismos y procesos para dotar a las secciones del presupuesto de flexibilidad a efectos de atender distintas necesidades durante la ejecución de los programas. Sin embargo, hay casos en los que es necesario ejercer facultades discrecionales entre distintas secciones del presupuesto. Las facultades discrecionales para la ejecución del presupuesto previstas en la resolución 60/283 van dirigidas a atender estos casos.

Rendición de cuentas, transparencia y presentación de informes

5. En atención a la petición formulada por la Asamblea General de que se garantice plenamente la rendición de cuentas y la transparencia, será necesario que exista un registro claro de las peticiones hechas y que se presenten informes sobre el ejercicio de las facultades discrecionales limitadas.
6. A este respecto, el proceso utilizado actualmente en cumplimiento de las disposiciones de la resolución de la Asamblea General relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios se aplicará también a las peticiones formuladas en ejercicio de las facultades discrecionales limitadas para la ejecución del presupuesto. En consecuencia:
 - a) Las peticiones se presentarían a la Oficina Ejecutiva del Secretario General y, si se considerara oportuno, a los Comités de Gestión o de Políticas para el examen general de las políticas y su aprobación en principio. En esas peticiones se tendrían en cuenta los criterios que se describen más abajo en el párrafo 7;
 - b) Las solicitudes detalladas de recursos se presentarían al Contralor para su examen de acuerdo con los procedimientos presupuestarios establecidos a fin de

garantizar la disponibilidad de fondos y la preparación del correspondiente canje de notas con el Secretario General y para la aprobación por el Contralor del uso de los fondos y el ejercicio de la flexibilidad;

c) Se presentarían a la Asamblea General informes completos sobre el ejercicio de las facultades discrecionales limitadas en el marco de los informes primero y segundo sobre la ejecución del presupuesto.

Criterios para la aplicación de las facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto

(Criterios para determinar las necesidades cambiantes de la Organización)

7. Las propuestas relativas al uso de las facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto deberían formularse teniendo en cuenta los criterios expuestos en los apartados a) a e) del presente párrafo. Además, en las propuestas deberían indicarse claramente las necesidades de recursos y si esas necesidades son de carácter excepcional (exclusivamente para el bienio en curso) o prolongado, con lo que pasarían al bienio siguiente. Las necesidades de carácter prolongado deberán incluirse en las propuestas presupuestarias para ejercicios posteriores. Cabe señalar que, al determinar qué es una necesidad cambiante de la Organización para la que deben proveerse fondos, las facultades discrecionales no se ejercerán en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General en que se pide que las decisiones se ejecuten “dentro de los límites de los recursos existentes” (resolución 60/283, apartado e) del párrafo 8 de la sección III):

a) ¿Figura la actividad que se propone para su financiación mediante el mecanismo en un mandato, está justificada y puede notificarse? ¿En qué medida promoverá de manera eficaz la propuesta las prioridades estratégicas de la Organización? ¿Está vinculada con prioridades, objetivos, logros o mandatos? ¿Han examinado antes la propuesta (u otra semejante) un órgano intergubernamental o la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto con el resultado de que no la aprobaran? ¿Qué resultados están previstos? ¿Tiene duración limitada?

b) ¿Se trata de una necesidad surgida desde que se preparó y aprobó el actual presupuesto por programas? ¿En qué medida forma parte la propuesta de planes y presupuestos actualmente aprobados? ¿En qué medida conlleva la actividad propuesta nuevos enfoques y conceptos o estrategias innovadores y originales para lograr los objetivos encomendados? ¿Comporta la actividad propuesta la colaboración entre programas de distintas organizaciones? ¿Contribuye la propuesta, junto con otras iniciativas, a garantizar el equilibrio entre las prioridades de distintos programas o secciones del presupuesto?

c) ¿Carece la propuesta de recursos suficientes? ¿Cuál es el estado de los recursos generales disponibles que ya se han asignado a nivel de los programas? ¿Sería más conveniente financiar la propuesta con cargo a fondos extrapresupuestarios u otras fuentes de financiación? ¿Sería más adecuado financiarla con créditos para gastos imprevistos y extraordinarios respecto de la paz y la seguridad?